

112/81

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de agosto de 1980.

Vistas las presentes actuaciones y lo previsto en el art. 4° de la ley N° 21.708 y en el punto 2° de la Resolución N° 673/78;

Considerando:

1°) Que según lo dispuesto en el art. 4° de la ley 21.708, vigente desde el 6 de enero de 1978, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en los arts. 1°, 2° y 3° de dicha ley, con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a fs. 77 y 104, los índices de aumento de los precios mayoristas no agropecuarios correspondientes a los meses de enero y julio del año en curso son: 969.205,9 y ////////// 1.264.622,2 respectivamente.- El coeficiente a aplicar en el semestre es, pues, de 1,30.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados por la resolución N° 162/80 para el semestre anterior, a quéllos resultan ser los siguientes: a) Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: art. 29, \$ 809.100; art. 45, \$ 203.600 y 10.191.500; art. / 128, \$ 6.500; art. 130, \$ 40.600 y \$ 4.076.400; art. 145, \$ 20.200 y \$ / 4.076.400; art. 242, \$ 679.100; art. 286, \$ 679.100; art. 320, \$ ////////// 10.191.500, art.329, \$ 20.200 y \$ 2.038.100; art. 374, \$20.200 y \$ //// 407.600; art. 399, \$ 6.500; art. 431, \$ 33.800 y \$ 679.100; art. 436, //

////////////////////////////////////

\$ 33.900 y \$ 1.358.500; art. 446, \$ 101.500; art. 640, \$ 20.200 y \$ /
1.018.900; art. 716, \$ 20.200 y \$ 203.600; b) Decreto-ley 1285/58, art.
16, \$ 135.700; art. 24 inc. 6) ap. a), \$ 1.358.865.300; c) Ley 17.116
art. 6, \$ 135.700.-

SE RESUELVE:

1º) Reajustar los montos previstos en las normas
mencionadas en el considerando 3º) de la presente, fijándolos en la for
ma allí establecida.

2º) Dichos montos regirán a partir del 1º de sep
tiembre del corriente año.

Regístrese, hágase saber y pùbliquesse en el Bole
tín Oficial.

[Handwritten signature]

j.s.

[Handwritten signature]
CARLOS F. ROSSI

[Handwritten signature]
CARLOS J. PRIAS

[Handwritten signature]
STAVINO

[Handwritten signature]
CESAR BLACK